



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 18 FEB 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 460/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN SISTEMA DE CALEFACCION ESCUELA N° 23 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (REF. EXPTE. 3256-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 3256/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 544/07 Adm. Central de fecha 28/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Carlos VERTEDOR, conjuntamente con el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 629/07, glosada a fs. 74/76, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra, que refiere al mantenimiento, provisión y colocación de equipos de calefacción en la Escuela N° 23 de la ciudad de Río Grande, fue contratada al Sr. Oroz, Claudio Alejandro, mediante la Orden de Servicio N° 281/07 de fojas 15, del expediente madre, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 23.740,00).

Que sin perjuicio de lo expresado y en virtud que no se ha acreditado en los actuados que, en la instalación contratada, haya intervenido un gasista matriculado, como así tampoco constancias de las aprobaciones respectivas por parte de Camuzzi Gas del Sur, es que se está en presencia de un presunto perjuicio fiscal por el monto de la obra contratada, toda vez que no ha quedado demostrado que la misma se haya realizado con la calidad exigida por el organismo habilitante, y conforme el Presupuesto presentado por la empresa a fojas 04, del expediente madre.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que se arriba a un valor cuantificando la existencia de *presunto perjuicio fiscal*, el que **en principio, asciende** en al menos a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 11.870,00), teniendo en cuenta que se contrató una obra por un monto global por un TOTAL de PESOS VEINTETRES Y SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 23.740,00) y de acuerdo a la visita efectuada, se desprende la contraprestación parcial de lo contratado, independientemente de las irregularidades tanto administrativas como técnicas identificadas en los trabajos de esta naturaleza.

Que asimismo se ha demostrado que a la fecha, de acuerdo a la información Contable verificada, el Estado habría realizado el pago a la contratista del cincuenta por ciento (50%) **del total del monto del contrato**, según se documenta a fojas 53 del expediente de la gobernación.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite el Informe TCP - SC N° 467/07 de fecha 05/11/07, en el que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 544/07 Adm. Central, y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 629/07, por lo que sería necesario efectuar la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP N° 543/07 de fecha 27/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP N° 544/07 Adm. Central, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 629/07 y el Informe TCP SC N° 467/07, por lo que se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que por todo lo expuesto, se procede al dictado de la Resolución TCP N° 135/07 VA de fecha 07/12/07, por la cual se hizo saber al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Horacio SOSA, al Señor Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA y al ex Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA, ..."que se ha determinado, en principio, la existencia de perjuicio fiscal al erario público en la suma de \$ 11.870...", en la misma se otorgaba un plazo de diez (10) días para que los responsables formulen los descargos realizados a lo requerido mediante Acta de Constatación TCP ADM CENTRAL N° 544/07, la que forma parte integrante de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

Que constan a fojas 35, 36 y 37 del expediente bajo análisis constan las debidas cédulas de notificación a los presuntos responsables, realizadas con fecha 10 de diciembre próximo pasado, destacando el notificador de este Organismo de Control que la cédula de notificación al Ing. DELUCA debió ser fijada en la puerta *por ausencia de personas en el domicilio, con fecha 11/12/07*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que el día 20 de diciembre de 2007 ingresa a este Tribunal un escrito por el cual el Sr. Omar DELUCA, D.N.I. N° 12.725.953 domiciliado en la calle Kuanip N° 827 de la Ciudad de Ushuaia, se presenta con patrocinio letrado...” al expediente administrativo del registro de este Tribunal de Cuentas N° 460/07, como asimismo a todas otras actuaciones administrativas relacionadas...”, y formula descargo, peticionando se lo tenga por presentado en tiempo y forma y se ordene la inmediata desvinculación en el expediente. (ver fojas 38/41).

Que con fecha 02 de enero de 2008 se acopia Nota Interna N° 03/08 firmada por la Sra. Prosecretaria Contable informando que los funcionarios no han dado respuesta a los requerimientos de este Tribunal de Cuentas.

Que por lo expuesto, y teniendo en consideración que los presuntos responsables aún no han presentado la documentación formulando su descargo a las observaciones técnicas efectuadas oportunamente, con el agregado que *otros son los funcionarios que se desempeñan* en las áreas pertinentes, y siendo prioridad no demorar la investigación, el Vocal de Auditoría A/C de la Presidencia considera oportuno el dictado de la presente Resolución otorgando un **nuevo plazo** de diez (10) días a fin de que impongan a este Tribunal sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, remitiendo además, a este Organismo de Control externo el Expediente del registro de la Gobernación N° 3256/MO/07.

Que a fojas 44/45 obra el análisis y opinión del Señor Vocal de Auditoría, ante el petitorio del cuentadante, y teniendo en cuenta que es la única respuesta recibida hasta la fecha, corresponde: *1) Dar por presentado en legal tiempo y forma el descargo correspondiente. 2) Notificar al cuentadante que, hasta que este Tribunal de Cuentas concluya con la investigación que se tramita en el marco del Expediente SC N° 195/07, no podrá ser desvinculado del análisis. Ello, en función a la vigencia del artículo 188 de la Constitución Provincial y de las Leyes que en su consecuencia han sido dictadas.*

Que el Vocal de Auditoría A/C de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL VOCAL DE AUDITORIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por presentado en legal tiempo y forma el descargo ofrecido por el Ing. Omar DELUCA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Ing. Omar DELUCA que, hasta que este Tribunal de Cuentas concluya con la investigación que se tramita en el marco del Expediente SC N° 195/07, no podrá ser desvinculado del análisis. Ello, en función a la vigencia del artículo 188 de la Constitución Provincial y de las Leyes que en su consecuencia han sido dictadas.

ARTICULO 3º.- REITERAR los términos de la Resolución TCP-VA N° 135/07, que forma parte integrante de la presente, notificando al entonces funcionario del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ex Ministro Ing. Omar DELUCA y Dn. Osvaldo COLOMBERA.

ARTICULO 4º.- PONER en conocimiento, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de lo actuado hasta el momento.

ARTICULO 5º.- OTORGAR un nuevo plazo de 10 días, a los funcionarios citados en los artículos 3º) y 4º), a fin de que impongan a éste Tribunal sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, remitiendo a éste organismo de control externo el Expediente 3256-MO/07.

ARTICULO 6º.- Notificar con copia certificada de la presente a los funcionarios involucrados, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 7º.- INCORPORAR ésta, y toda otra actuación que se emita sobre el tema en cuestión, al Expte. del registro de este Tribunal SC 195/07 caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 103 /08.-**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
vºº:

*(Handwritten signature)*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia